

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LOS CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Y EL
ORGANISMO ANDINO DE SALUD -
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**

El presente Memorando de Entendimiento (Memorando) describe la colaboración entre los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América ("CDC de los EE. UU.") y el Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue ("ORAS CONHU"), en adelante cada uno denominado "Participante" o conjuntamente "los Participantes".

Guiados por la voluntad de establecer una cooperación técnica fructífera en el ámbito de la salud pública;

Considerando la importancia de la cooperación internacional para incrementar la atención brindada a las enfermedades infecciosas emergentes, así como a otras enfermedades y condiciones sanitarias de carácter prioritario;

Afirmando la intención de ambos Participantes de fomentar la capacidad con el fin de prepararse y responder a las amenazas de enfermedades infecciosas epidémicas y pandémicas, así como a otras causas importantes de morbilidad y mortalidad entre las poblaciones de los países parte del ORAS CONHU;

Han llegado a los siguientes entendimientos:

Sección I

El propósito del presente Memorando es identificar áreas amplias de colaboración, derivadas de varios proyectos y una relación entre los CDC de los EE. UU. y ORAS CONHU, así como oportunidades todavía por determinar. Los Participantes se proponen mejorar la capacidad de la salud pública en la subregión andina y en el resto de América del Sur, en la medida de lo posible.

Sección II

Los Participantes comparten el entendimiento de que las cuestiones que se exponen a continuación representan las prioridades principales de colaboración en varios ámbitos de implicación en materia de salud pública.

1. Vigilancia: Reforzar la capacidad de los sistemas de vigilancia de la región para hacer un seguimiento de las cuestiones sanitarias, entre otras cosas mediante el asesoramiento sobre planificación estratégica y el uso de datos para en general fundamentar informes, conclusiones y políticas públicas.
2. Sistemas de laboratorio: Fortalecer los sistemas nacionales de laboratorio y la capacidad de diagnóstico en la región andina, desde el nivel primario hasta el nivel central, basándose en el concepto de "Una sola salud", entre otras cosas mediante directrices y nuevas tecnologías

para la planificación estratégica y la optimización, que se pretende que sean diseñadas y analizadas conjuntamente por los Participantes; la práctica de laboratorio y los sistemas de información; y la ampliación de una capacidad de diagnóstico más extensa y oportuna. Se pretende que la interoperabilidad de estos sistemas permita detectar y compartir información en tiempo real, algo necesario para acelerar las respuestas y las estrategias de prevención, detección y contención de riesgos biológicos.

3. Preparación y respuesta ante emergencias: Mejorar la capacidad de la región andina para identificar y responder rápidamente a las amenazas a la salud pública por medio de una mejor aplicación del Reglamento Sanitario Internacional y otros regímenes pertinentes.
4. Formación del personal: Respaldar la capacitación y formación del personal de salud pública.
5. Investigación en materia de salud pública: Seguir incrementando la capacidad del ORAS CONHU para colaborar, realizar y dirigir investigaciones con el fin de generar informes y conocimientos esenciales en materia de salud pública que fomenten las normas, las mejores prácticas y la toma de decisiones y las políticas públicas basadas en pruebas.
6. Otras áreas de interés: Otras áreas de interés mutuo, según lo decidan conjuntamente por escrito.

Sección III

Las formas de colaboración pueden incluir, entre otras: El fortalecimiento de los organismos, asistencia técnica, consultas regionales, capacitaciones y asesoramiento estratégico a los países de la región andina, según lo decidan conjuntamente los Participantes respectivos. Se espera que cualquier otro método de cooperación sea decidido de manera anticipada y por escrito por ambos Participantes.

Sección IV

Todas las actividades de los CDC de los EE. UU. y del ORAS CONHU que se realicen están sujetas a la disponibilidad de personal, recursos y fondos asignados. El presente Memorando no confiere derechos ni obligaciones conforme al derecho internacional, las leyes de los Estados Unidos o los instrumentos jurídicos del Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue. Se pretende que todas las actividades contempladas en el presente Memorando se realicen y lleven a cabo de conformidad con la legislación y reglamentos aplicables de los EE. UU. y de los países miembros del ORAS CONHU.

El Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue no tiene previsto destinar nuevos fondos para la aplicación del presente Memorando.

Sección V

Los Participantes tienen la intención de resolver cualquier controversia con respecto a la interpretación o aplicación del presente Memorando a través de consultas entre ellos.

Si los Participantes no llegan a un consenso, se espera que las actividades conforme al presente Memorando concluyan.

Sección VI

Los Participantes, previa decisión conjunta y en la medida en que lo permita la ley, podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de la cooperación en el marco del presente Memorando.

Se pretende que ambos Participantes compartan todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, derivados del material producido en colaboración en el marco del presente Memorando.

Sección VII

Las actividades previstas en el presente Memorando podrán iniciarse tras la firma del mismo por ambos Participantes.

El presente Memorando podrá tener una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Los Participantes prevén que se pueda prorrogar por un año previa decisión por escrito de los Participantes, tras presentar, tres (3) meses antes del vencimiento del Memorando, informes técnicos pertinentes que expongan las razones por las cuales debería prorrogarse y los beneficios para el bien social e institucional.

El presente Memorando puede ser modificado mediante consentimiento mutuo por escrito de los Participantes. Cualquiera de los Participantes podrá rescindir el presente Memorando mediante notificación previa por escrito al otro Participante, preferiblemente con tres (3) meses de antelación.

Los Participantes no pretenden que la rescisión del Memorando afecte la validez de cualquier programa o proyecto en curso hasta la finalización (según se defina al inicio de dicho programa o proyecto) de dicho programa o proyecto.

Cada Participante puede nombrar a un gerente para supervisar, coordinar y aplicar el presente Memorando. Los gerentes pretenden proporcionar control y supervisión, así como brindar las observaciones y recomendaciones necesarias para lograr los objetivos del presente Memorando.

En nombre del Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue, se designa al secretario ejecutivo o a su representante como gerente del presente Memorando; y en nombre de los CDC de los EE. UU., se designa al director de la Oficina Regional para América del Sur o a su representante como el gerente del presente Memorando.

Firmado, por duplicado, en los idiomas inglés y español.

Por los Centros para el Control y la Prevención
de Enfermedades

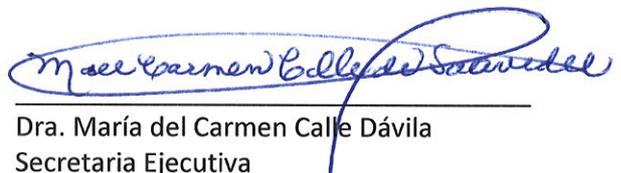


Dra. Kayla Laserson
Directora del Centro de Salud Global

Firmado en la ciudad de Atlanta, GA, USA

Fecha November 1, 2024

Por el Organismo Andino de Salud - Convenio
Hipólito Unanue



Dra. María del Carmen Calle Dávila
Secretaria Ejecutiva

Firmado en la ciudad de Lima - Perú

Fecha Noviembre 28, 2024